

## 8. Género

### **Experiencia de hombres condenados por feminicidio**

Gómez, Gloria Llanes; gloriallanesgomez3@gmail.com

*Facultad de Ciencias Jurídicas*

*Universidad Nacional de Itapúa*

---

### **Resumen**

Esta investigación sobre Experiencia de hombres condenados por feminicidio, trata de demostrar desde una perspectiva real, tomando al victimario como punto de partida para entender los factores macrosociales que condujeron al hecho. Tiene como objetivo: Analizar experiencias de hombres condenados en el CERESO por Feminicidio. La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, de tipo exploratorio. Además de un estudio de carácter narrativo, lo cual consistió en recolectar datos sobre las experiencias de determinadas personas para describirlas y analizarlas. Los casos detallados demuestran la violencia psicológica, económica y la victimización en todas las experiencias relatadas. Fueron seleccionados 3 casos de condenados por homicidio doloso y feminicidio recluidos en el CERESO. En cuanto al estudio, los tres asumen una responsabilidad parcial sobre lo realizado, pues si bien reconocen ser los autores materiales del hecho, manifiestan confusión respecto a sus motivaciones, explicándolo como un hecho fortuito, sin intencionalidad real, victimizándose y exteriorizando la culpa hacia sus parejas, quienes serían las culpables de haberlos conducido a cometer este delito.

**Palabras claves:** Feminicidio, Homicidio doloso.

## Introducción

En el Paraguay, cada año alrededor de cincuenta mujeres son asesinadas por sus parejas o ex parejas, según las cifras. Cada año alrededor de cincuenta mujeres son asesinadas por sus parejas o ex parejas, según las cifras oficiales de feminicidio del Ministerio de la Mujer. El fenómeno inverso, mujeres que matan a sus parejas, es de mucha menor frecuencia en el Paraguay, así como también en el mundo. En nuestro país, además, es más probable que una mujer sea asesinada por su pareja que por un extraño, situación opuesta en el caso de los hombres. Esta realidad también es común en otros países. Tales diferencias hacen que se deje de preguntar por qué unos matan a los otros y, en su lugar, se responda por qué cierto grupo (hombres) asesina a otro (mujeres). Responder implica interrelacionar las características de ambas partes con el poder, las desigualdades y la subordinación presente en el entorno de la víctima y la pareja. La definición más común de feminicidio es aquella que lo conceptualiza como el asesinato de una mujer por razones de género (Russell, 2008). Mientras que algunas autoras han optado por definir el feminicidio como la consecuencia de estructuras de poder en

un sistema patriarcal. En forma más armónica a estas perspectivas, señala que los feminicidios suceden cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres”. Desde su difusión como concepto en 1976 por Diana Russell durante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres (Russell, 2006), el feminicidio ha sido explicado por distintas corrientes. Mientras que el Feminismo ha buscado explicarlo a partir de un sistema patriarcal dominante, la Sociología y la Criminología han buscado, cada una a su manera, identificar regularidades en las características de las víctimas y los perpetradores, así como en las características del contexto en que suceden los feminicidios. A ello se suma la confrontación entre Feminismo y las ciencias sociales, especialmente de aquellas que buscan medir fenómenos e identificar sus causas. Justamente, la primera sección de este trabajo consistió en analizar experiencias de hombres condenados en el CERESO por feminicidio, se realizó entrevistas a condenados de la Penitenciaría Regional de Itapúa – Centro de Rehabilitación Social (CERESO) ubicada en el distrito de Cambyreta, departamento de Itapúa, es un

establecimiento penitenciario de seguridad media, en régimen cerrado, con características mixtas, es decir, es un establecimiento penal destinado indiferentemente a personas procesadas y condenadas.

Antes de la promulgación de la Ley N° 5.777/16 y, por ende, desde la tipificación del feminicidio, el asesinato de una mujer en manos de personas con las que la misma tenga o haya tenido algún tipo de relación era sancionado de conformidad con el Art. 105 (Homicidio doloso), que desconocía o visibilizaba que esa muerte provocada por una pareja, ex pareja o pretendiente era producto de un continuum de violencia que culminaba con el tipo de violencia más extrema como es la muerte, y que ésta era la forma de demostrar en manos de quién está el poder, hasta el punto de decidir sobre la vida de otra persona. Primero, se evaluó el impacto mediante la técnica del emparejamiento estadístico. Las cifras oficiales del Ministerio de la Mujer y del Ministerio Público se basan en denuncias policiales y no en reportes de victimización, por lo que, a la luz de la evidencia acá desarrollada.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar experiencia de hombres condenados en el CERESO por Feminicidio.

### **Objetivo Específicos**

Detallar el contexto psicosocial de hombres condenados en el CERESO por homicidio doloso y/o Feminicidio.

Conocer las normativas existentes en el país en cuanto a protección a víctimas de Feminicidio en los últimos diez años.

### **Materiales y Métodos**

La presente investigación se utilizó una metodología cualitativa, de tipo exploratorio, debido a que la problemática no ha sido estudiada en profundidad. Es también descriptivo, porque describe fenómenos, situaciones, contexto y eventos. (Hernández, Sampieri, 2010).

El estudio es de carácter narrativo, lo cual consistió en recolectar datos sobre las experiencias de determinadas personas para describirlas y analizarlas.

### **Participantes**

Se seleccionó 3 casos de condenados por homicidio doloso y feminicidio reclusos en el CERESO, lo que permitió información relevante, profunda y detallada sobre el fenómeno investigado.

Para resguardar la privacidad y confidencialidad de las personas entrevistadas, solo se utilizarán sus iniciales.

El primer entrevistado, B, 51 años, de Encarnación, condenado en dos instancias, 27 años y 19 años, en el año

2012. Casados (22 años) problemática: Infidelidad. Paseros. 4 hijos.

El segundo T, 47 años, de Asunción, condenado Homicidio Doloso Calificado, 22 años de casados, 4 hijos. Problemática: Infidelidad, bajo los efectos del alcohol y la droga. Sentencia: 30 años, más de 10 años de medida de seguridad (Antecedentes para la Ley 5777/16).

Y el tercero M, 38 años, de Capitán Miranda, Condenado por Homicidio Doloso a 18 años, concubinos. 1 hija menor. Problemática: Infidelidad.

La recolección de datos se llevó a cabo a través de relatos que contaron los entrevistados, sobre sus vidas, situaciones económicas, de parejas y entre otros.

### **Resultados y Discusión**

Contexto Psicosocial de hombres condenados en el CERESO por homicidio doloso y/o Femicidio.

Se detalla los 3 casos de situación de condena a hombres por homicidio doloso y feminicidio.

La investigación tiene como recolección de datos a través de entrevistas las experiencias hombres condenados por feminicidio que contaron sobre sus vidas, episodios de violencia y el caso ocurrido. Cabe destacar que las entrevistas que fueron realizadas, no presentaron una estructura estándar, sino más fueron manejadas de manera flexible por el

entrevistador, con la finalidad que la conversación fuera lo más parecida a una situación de la vida cotidiana.

En el mismo sentido se buscó la reconstrucción de acontecimientos sociales desde la perspectiva de los informadores, de manera directa y cercana, respetando el curso de la conversación.

Estas 3 entrevistas, que fueron realizados en el Sistema Penitenciario del Centro de Rehabilitación Social de Itapúa.

Las experiencias fueron relatadas y dieron los siguientes fundamentos:

En cuanto a la violencia física, es posible observar que surgen significaciones dispares y poco contradictorios entre las experiencias de B, T y M.

Para B, reconoce algunos episodios de violencia por parte de su pareja, así también infidelidades.

Para T, aun cuando reconoce episodios de violencia física contra su pareja y expresa su rechazo hacia ellos, al mismo tiempo los justifica como respuesta hacia las provocaciones de la misma, minimizando su responsabilidad en los hechos.

Por otra parte, en el relato de M, solo fue posible evidenciar la violencia en el hecho mismo del feminicidio.

En cuanto al feminicidio, los tres asumen una responsabilidad parcial, pues si bien reconocen ser los autores materiales del hecho, manifiestan confusión respecto a

sus motivaciones, explicándolo como un hecho fortuito, sin intencionalidad real, victimizándose y exteriorizando la culpa hacia sus parejas, quienes serían las culpables de haberlos conducido a cometer este delito.

Cabe destacar, que los tres entrevistados el alcohol y las drogas han estado presentes en sus vidas, utilizando el consumo de estas sustancias como factor para minimizar su responsabilidad.

Es posible evidenciar que tanto T como B presenciaron violencia en la relación entre sus padres. Específicamente en el relato de T, se pueden observar algunos episodios de violencia psicológica, aun cuando él no los significa como tal. Posteriormente B replica estos patrones de violencia psicológica en la relación con su pareja, y al igual que su infancia tiende a minimizarla o no reconocerla como tal.

A diferencia de T y M, B cuenta haber sido testigo de las constantes humillaciones e infidelidades que sufrió su madre durante años. Además, es posible observar que los 3 entrevistados señalan haber sido víctimas del maltrato ejercido por alguno de sus padres, tanto físico como psicológico. Específicamente, en el caso de T es posible apreciar en su relato que la violencia psicológica, lo afectó e impactó de una manera más profunda y haber vivido una infancia

traumática a causa de conflictos constantes entre sus padres.

Por otra parte, en las relaciones de pareja de los entrevistados evidenciaron que eran quienes evitan el conflicto, así también buscaban medios para resolverlos.

De igual forma T y B, tienden a juzgar y corregir las conductas percibidas como desleales o erróneas por parte de sus parejas, lo que está asociado con exhibiciones de poder, rango y dominio.

También es importante destacar, que además de la violencia física y psicológica que B, T y M ejercían contra sus parejas, y que ha sido mencionada anteriormente, podemos identificar expresiones de violencia económica, que se puede apreciar para B, en “Que mantenía la casa”. Y en el caso de T, decía que su él traía la plata y pagaba todo y que su mujer vivía como reina”. Y en el caso de M, yo compré todo, la casa el terreno le di todas las comodidades. Cabe destacar que en los tres relatos de B, T y M este tipo de violencia ha sido invisibilizada, significándola los tres como una forma adecuada en la interacción con sus parejas.

Finalmente, es posible evidenciar que cuando B, T y M se refieren al hecho mismo del feminicidio, ellos reconocen haber cometido el crimen de sus parejas, pero señalan no comprender a cabalidad como

ocurrieron los hechos. Además, los tres entrevistados entregan cierta responsabilidad a sus respectivas parejas, señalándolas como las causantes de su pérdida de control posterior conducta violenta, que culminó con la muerte de ellas.

En este mismo sentido cabe destacar, que existió una pérdida de control de formas distintas; en primer lugar, una pérdida de control de sus actos, reaccionando con impulsividad, el segundo, una pérdida de control y dominación sobre sus parejas y la relación en general. Y el tercero, pérdida de control de sus actos y reaccionando descontroladamente. Además, B, T y M señalan que esta situación a la cual se vieron enfrentados fue bastante confusa para ellos, no logrando evocar recuerdos claros del hecho mismo. En este mismo sentido, ellos relatan que el momento de asesinar a sus parejas se encontraban bajo los efectos del alcohol y la droga, pudiendo estos factores afectar su juicio y su conducta.

En relación a los sentimientos y emociones que surgen al relatar el feminicidio, se observa que los entrevistados, se sienten culpables por ser los autores materiales del asesinato de sus parejas, pero a la vez se puede identificar en su narrativa una cierta victimización, ya que fueron sus parejas, debido a sus conductas desafiantes los

llevaron a perpetrar una de las expresiones más violentas, como lo es el feminicidio. Así mismo, se pueden apreciar en B, T y M sentimientos de arrepentimiento, ya que expresan no haber planificado la muerte de sus parejas, sino más bien, lo significan como acto accidental, donde ellos se perciben víctimas de las circunstancias, sin comprender como es que vieron envueltos en ese episodio de violencia, llegando a asesinar a quienes “más amaban”.

En el relato de B y T se aprecia notoriamente la importancia que tuvo la infidelidad de su pareja como uno de los factores que lo motivaron a cometer el feminicidio. Es importante destacar para M, el esfuerzo y sacrificio que había invertido para sacar adelante su relación, estos factores habrían afectado la forma en que M significó la conducta de su pareja, aumentando la percepción de traición y humillación y por lo tanto los efectos que esta tuvo.

### **NORMATIVA EXISTENTE EN EL PAIS EN CUANTO A VICTIMAS DE FEMINICIDIO EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS.**

El Estado Paraguay, sustentado en los principios de igualdad garantizados por la Constitución Nacional y las leyes de la República, ha asumido la responsabilidad histórica de implementar acciones precisas

orientadas a garantizar a las mujeres. El ejercicio pleno de una vida libre de violencia. Así, la instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas del Gobierno Central, dirigidas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y a fomentar la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito” es el Ministerio de la Mujer (MINMUJER)

La violencia contra las mujeres es una conducta basada en su género, es decir en los roles, funciones y expectativas que la sociedad asigna a lo femenino y masculino. El género debe ser comprendido como una construcción social, cultural, psicológica e histórica transmitida a través de los procesos de socialización en una determinada sociedad y que se constituyen en la base de la desigualdad y subordinación social, política, económica y sexual, existente entre mujeres y hombres. En este marco, la violencia basada en el género o violencia de género es definida como cualquier acto de violencia ejercida contra “una persona en función a su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Las mujeres suelen ser las víctimas principales de tal violencia, debido a la situación de desigualdad y

discriminación en que viven. El término es utilizado principalmente para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género”.

**FEMINICIDIO EN EL PARAGUAY:  
HECHO PUNIBLE DE ACCION PENAL  
PÚBLICA.**

**LEY N° 5.777/16 “PROTECCION  
INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA  
TODAS FORMAS DE VIOLENCIA”.**

En diciembre de 2016 el Poder Legislativo de la República del Paraguay promulgó la Ley N° 5.777/16 “DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODAS FORMA DE VIOLENCIA”. La misma tiene como objeto establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia las mujeres, así como mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado. Su finalidad, es pues, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por ello el Art. 3 establece que la misma será aplicada a todas las mujeres, sin ningún tipo de discriminación, frente a actos u omisiones que impliquen cualquier tipo de violencia hacia la mujer y que se produzca en los siguientes ámbitos:

a) Dentro de la familia o unidad doméstica cuando exista una relación interpersonal de pareja presente o pasada, de parentesco o de convivencia entre el autor y la mujer agredida. b) En la comunidad, sin necesidad de que exista una relación o vínculo de ningún tipo entre la persona o personas agresoras y la mujer. c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado, a través de sus agentes o terceras personas con su consentimiento en cualquier lugar que se produzca.

Es importante señalar que esta Ley entrará en vigencia -en su totalidad- desde diciembre de 2017, es decir, un año después de su promulgación, salvo lo correspondiente al Art. 50, que entró a regir en fecha 28 de diciembre de 2016, día posterior al de la publicación de dicha ley. Esto quiere decir que en nuestro país está tipificado el asesinato de una mujer en razón de su sexo, feminicidio, como un hecho punible de acción penal pública y que corresponde a la forma más extrema de violencia hacia las mujeres. Textualmente la normativa -en el Art. 50- establece que “El que matará a una mujer por su condición de tal y bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, será castigado con pena privativa de libertad de diez a treinta años, cuando:

a) El autor mantenga o hubiere mantenido con la víctima una relación conyugal, de convivencia, pareja, noviazgo o afectividad en cualquier tiempo; b) Exista un vínculo de parentesco entre la víctima y el autor, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; c) La muerte ocurra como resultado de haberse cometido con anterioridad un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial contra la víctima, independientemente de que los hechos hayan sido denunciados o no; d) La víctima se hubiere encontrado en una situación de subordinación o dependencia respecto del autor, o este se hubiere aprovechado de la situación de vulnerabilidad física o psíquica de la víctima para cometer el hecho; e) Con anterioridad el autor haya cometido contra la víctima hechos punibles contra la autonomía sexual; o, f) El hecho haya sido motivado por la negación de la víctima a establecer o restablecer una relación de pareja permanente o casual”.

Antes de la promulgación de la Ley N° 5.777/16 y, por ende, desde la tipificación del feminicidio, el asesinato de una mujer en manos de personas con las que la misma tenga o haya tenido algún tipo de relación era sancionado de conformidad con el Art. 105 (Homicidio doloso), que desconocía o invisibilizaba que esa muerte provocada por una pareja, ex pareja o

pretendiente era producto de un continuum de violencia que culminaba con el tipo de violencia más extrema como es la muerte, y que ésta era la forma de demostrar en manos de quién está el poder, hasta el punto de decidir sobre la vida de otra persona.

### **Conclusiones**

El Femicidio, es poco aún en el Paraguay. La poca investigación sobre el tema en el país muestra con que urgencia se debe generar evidencias para orientar las políticas públicas que buscan reducir la violencia contra las mujeres. Cada año, mueren aproximadamente cincuenta mujeres por razones de género, pero no se sabe qué factores demográficos, individuales o estructurales los propician. En el Paraguay, lo poco que se ha producido ha privilegiado el enfoque descriptivo o legal, siendo pocas las investigaciones que han buscado asociar la incidencia de femicidios con fenómenos económicos y sociales mayores.

Uno de los objetivos de este trabajo es poder conocer determinantes macrosociales de Femicidio en condenados del CERESO. A fin de acercar las explicaciones macrosociales, en algunos casos por reconocer que la violencia es el resultado de distintas fuerzas que operan en diferentes niveles de la vida social. En base a este marco, se

estudiaron cuáles son los determinantes macrosociales que lleva a las personas a cometer violencia e incluso llegar a Femicidio en el Paraguay. Las fuentes oficiales como el Ministerio de la Mujer han registrado que cada nueve días una mujer es víctima de Femicidio en el Paraguay. Esta investigación que tuvo como recolección de datos entrevistas a casos de hombres condenados por femicidio nos relata su experiencia, lo que fue sus vidas, episodios de violencia y el femicidio. Cabe destacar que las entrevistas realizadas, no presentaron una estructura estándar, sino más fueron manejadas de manera flexible por el entrevistador, con la finalidad que la conversación fuera lo más parecida a una situación de la vida cotidiana. En el mismo sentido se buscó la reconstrucción de acontecimientos sociales desde la perspectiva de los informadores, de manera directa y cercana, respetando el curso de la conversación.

Estas 3 entrevistas, que fueron realizados en el Sistema Penitenciario del Centro de Rehabilitación Social de Itapúa.

En base a las entrevistas realizadas a los participantes, se concluye que la violencia ha estado presente a lo largo de toda su vida, ello se hace evidente cuando los entrevistados narran sus historias, señalando que han sido víctimas de malos tratos y violencia física en su infancia.

Además, es posible evidenciar que la violencia se fue naturalizando en sus vidas hasta llegar a ser válida como forma de resolución de conflicto. En cuanto al feminicidio, los tres asumen una responsabilidad parcial, pues si bien reconocen ser los autores materiales del hecho, manifiestan confusión respecto a sus motivaciones, explicándolo como un hecho fortuito, sin intencionalidad real, victimizándose y exteriorizando la culpa hacia sus parejas, quienes serían las culpables de haberlos conducido a cometer este delito. Se pudo identificar que en los tres entrevistados el alcohol y las drogas han estado presentes en sus vidas, utilizando el consumo de estas sustancias como factor para minimizar su responsabilidad.

Asimismo, se pueden apreciar sentimientos de arrepentimiento, ya que expresan no haber planificado la muerte de sus parejas, sino más bien, lo significan como acto accidental, donde ellos se perciben víctimas de las circunstancias, sin comprender como es que vieron envueltos en ese episodio de violencia, llegando a asesinar a quienes “más amaban”.

Cabe destacar que uno de los entrevistados cuenta con la pena máxima que se haya registrado en Paraguay y constituye una condena ejemplar sin precedentes. El Tribunal consideró que el

condenado preparó la muerte de su esposa por venganza. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) confirmó, la sentencia de 40 años de prisión.

Otro de los objetivos es determinar las normativas existentes en el país en cuanto a protección a víctimas de feminicidio en los últimos diez años. En diciembre de 2016 el Poder Legislativo de la República del Paraguay promulgó la Ley N° 5.777/16 “DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODAS FORMAS DE VIOLENCIA”.

Antes de la promulgación de dicha Ley y, por ende, desde la tipificación, el asesinato de una mujer en manos de personas con las que la misma tenga o haya tenido algún tipo de relación era sancionado de conformidad con el Art. 105 (Homicidio Doloso), que desconocía o visibilizaba que esa muerte provocada por una expareja, ex pareja o pretendiente era producto de un continuum de violencia que culminaba con el tipo de violencia más extrema como es la muerte, y que esta era la forma de demostrar en manos de quien está el poder, hasta el punto de decidir sobre la vida de otra persona.

Señalando como contexto de los hechos puntuales de los casos estudiados se llega a una conclusión que los mismos son conscientes de lo ocurrido, que influyó la naturalización de la violencia desde su

infancia, la infidelidad de la pareja fue un causante, aunque el caso se detalla que hubo consumo de alcohol y droga, así como la manipulación económica en dos de ellos, y por sobre todo la victimización de los mismos, asegurando que fueron impulsados a cometer el hecho.

Se considera que esta investigación genere reflexión a nivel individual y social,

sobre la violencia contra la pareja, por sobre todo en una de sus expresiones más extremas, como lo es el Femicidio. Así también es imprescindible el trabajo integral dentro del penal, ya que hasta el momento de la investigación no existe un trabajo terapéutico, que les permita replantearse el fenómeno de la violencia intrafamiliar.

## **Bibliografía**

Código Penal Paraguayo. 1998

Constitución de la República del Paraguay del Paraguay, promulgada el 20 de Junio. (1992).

Ley N° 5.777/16 “DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN”. Promulgada por el Congreso de la Nación Paraguaya el 27 de diciembre de 2016.

Ministerio de la Mujer. Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar basada en Género, (2013) Ministerio de la Mujer. Asunción, Paraguay.

ONU Mujeres. (2016). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Panamá.

Russell, Diana, (2006) “Definición de feminicidio y conceptos relacionados”, Diana Russell y Roberta Harmes, editoras, Femicidio: una perspectiva global, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

UNFPA. Estudio Sobre Tolerancia Institucional a las Violencias Basadas en Género. UNFPA. 2010. Pág. 13

Velázquez Barón, Ángel (2000) Delitos de acoso sexual (Libro Electrónico), Bosch. Wise, Sue (1992) El acoso sexual en la vida cotidiana, Paidós, (1992).

